

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro y letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Noviembre 1905)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Disponiéndose por la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E. de 4 de Junio de 1904 que durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero de cada año se dé la enseñanza agrícola á la clase de tropa, en cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Marzo del año citado, enseñanza que se dará del modo más práctico posible, y deseando á la vez que pueda ser aprovechada en las mejores condiciones por aquellos individuos á quienes más les interese;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer me dirija á V. E. rogándole se sirva dar las órdenes oportunas á los Jefes militares de Madrid, Zaragoza, Palencia, Coruña, Barcelona y Valencia para que, puestos de acuerdo con los Directores de las Granjas-Instituto de Agricultura de las regiones agronómicas de Castilla la Nueva, Aragón y Rioja, Leonesa, Galicia y Asturias, Cataluña y Levante, y eligiendo aquellos individuos que sean labradores

ó ganaderos á quienes puedan interesarles estos conocimientos, se realice la enseñanza en los meses citados, llevando á la tropa á dichos Centros experimentales por grupos no muy numerosos, para el mejor aprovechamiento, buscándose el medio de especializar esta clase de estudios bajo un programa esencialmente práctico.

Asimismo ha dispuesto S. M. que, con objeto de que tengan una pequeña base teórica los soldados educandos, se remita á los Directores de las Granjas mencionadas el número de cartillas agrícolas que conceptúen precisas, bien de las últimamente premiadas, en aquellas regiones en que lo fueron, ó la que con carácter general se publicó por este Ministerio por Real orden de 12 de Julio de 1904, para las que no existe todavía premiada cartilla regional.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.—Conde de Romanones.—Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta 1 Noviembre 1905).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Autorizada esta Corporación para tomar á préstamo la cantidad de 125.000 pesetas con destino á la terminación de las obras comenzadas en el Manicomio provincial, se anuncia la celebración de subasta pública para contratar esa operación de crédito, según lo dispuesto por la Superioridad; acto que se verificará el día 6 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el salón de se-

siones del Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, con sujeción á las disposiciones del art. 18 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 y rigiendo el pliego de condiciones que se publica á continuación, contra el cual no se ha entablado reclamación alguna durante el plazo de diez días, que para ese efecto ha estado de manifiesto al público, según determina el art. 29 de la Instrucción citada.

Pliego de condiciones.

1.^a La cantidad de 125.000 pesetas que la Diputación ha de tomar á préstamo le será entregada en metálico en uno ó en más plazos á voluntad de la Corporación, mediante aviso dirigido al rematante con treinta días de anticipación.

2.^a La amortización de la suma prestada, se verificará en cuatro anualidades sucesivas empezando en la de 1906, á razón de 30.000 pesetas en cada una, pagadas por semestres.

3.^a Se fija en el cinco por ciento anual el interés del préstamo, versando la licitación sobre mejora de ese tipo, naturalmente en baja, siendo el tanto de bonificación un céntimo de peseta cuando menos.

4.^a El pago de los intereses devengados se verificará también por semestres.

5.^a Quedarán afectos al cumplimiento del contrato por parte de la Diputación todos los ingresos del presupuesto provincial y los especiales del Hospital, admitiendo como corriente en toda clase de pagos de la Diputación y en especial los que deban hacer los contratistas de la recaudación del Contingente provincial toda cantidad, bien sea por intereses ó por amortización, que no esté satisfecha después de quince días de su vencimiento.

6.^a Para presentarse como licitador deberá constituirse un depósito provisional de 6.250 pesetas en cualquiera de las formas que determina el art. 12 de la Instrucción.

7.^a Los pliegos de proposición ajustados al modelo que se inserta al final se presentarán en la Secretaría de la Diputación en las horas de nueve á trece de los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al señalado para la subasta, ó sea hasta el 5 de Diciembre próximo, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

8.^a En la recepción de pliegos y resguardos, así como en el acto de la licitación, se observarán las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción vigente.

9.^a El rematante elevará hasta el diez por ciento del importe total del contrato, el depósito provisional del cinco, exigido para tomar parte en la licitación.

10. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión.

11. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona me-

dante poder declarado bastante por el Letrado de este Colegio D. José María Caballero.

12. La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el rematante determinará las responsabilidades que se detallan en el artículo 24 de la Instrucción, exigibles en la forma que la misma disposición establece.

13. El conocimiento de las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato, corresponderá á las Autoridades ó Tribunales del domicilio de la Diputación.

14. Será obligación del rematante el pago de anuncios y gastos de toda clase que se ocasionen con la celebración de la subasta y formalización del contrato.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1905.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de, habitante en la calle (ó plaza) de, núm., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar un préstamo de ciento veinticinco mil pesetas con destino á las obras del Manicomio provincial, se comprometo á entregar la expresada cantidad en el concepto que se pide, con sujeción á las condiciones del pliego, mediante el interés anual de (aquí la cantidad en letra) por ciento.

(Fecha y firma).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 19 de Octubre último se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde del pueblo de Villafeliche, apercibiéndole por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada por la Tesorería en 30 de Septiembre anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto como comprendido en el apartado 2.^o, art. 183, de la Ley municipal, y art. 6.^o, núm. 21, caso 2.^o del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha; cuya notificación se considerará hecha administrativamente, y correrá el plazo de ocho días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, P. I., Juan de Retes.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1854, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de veinte días,

á contar desde mañana, el plano y demás documentos relativos al proyecto de alineación y prolongación hasta la Ronda de la ciudad, de la calle del Postigo del Ebro.

Lo que se anuncia al público á efectos oportunos. Zaragoza 2 de Noviembre de 1905.—El Presidente, Félix Cerrada

SECCION SEXTA

Por término de ocho días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución territorial y urbana de este pueblo para el año 1906, á los efectos reglamentarios.

Alconchel 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, P. O., Crescencio Mendoza, Secretario.

Los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año de 1906, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día 1.º del próximo Noviembre, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se interpongan.

Calatayud 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Clavería.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el año 1906.
Los repartimientos de contribución rústica y urbana.
La matrícula industrial.
Bureta 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Durante un plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones y tarifa que han de servir de base en la subasta del arbitrio sobre matacá para el año 1906; durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones ú observaciones que cada uno estime procedentes, conforme á lo establecido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Egea de los Caballeros 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, L. Coscolluela.

En el expediente instruido por esta Alcaldía para cubrir el cupo de consumos de esta villa para el año de 1906, se ha acordado el arriendo en venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, previa subasta pública que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 13 del actual, á las diez de su mañana, y para el caso de no haber licitador, se celebrará segunda y tercera en su caso, á la misma hora de los días 21 y 29 del mismo mes; todas con sujeción á lo prevenido en el vigente reglamento y á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Egea de los Caballeros 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, L. Coscolluela.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el año 1906, y en cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, está acordado el arriendo de todas las especies sujetas á dicho impuesto, á venta libre, por el período de uno á cinco años. Las subastas se celebrarán en los días 8 del actual mes, y de no surtir efecto, se celebrarán las subastas á la exclusiva en los días 19 y 30 del actual, todas á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Mateo de Gállego 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Isidro Pérez.

Por cumplimiento de ley, y previo acuerdo del Ayuntamiento, adoptado á tal efecto y por unanimidad en sesión de hoy, declárase vacante durante diez días, contados desde el de la fecha, el cargo de Secretario de este Municipio, dotado con 975 pesetas anuales.

Lo cual se publica, á fin de legalizar en propiedad el nombramiento de dicho cargo, y á los demás efectos que de este contexto se derivan.

Atea 1.º de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Galindo.

Los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal, formados para el año 1906 y sobre las riquezas rústica y pecuaria y de edificios y solares, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, á contar desde hoy; durante éstos podrán examinarlos las personas interesadas, á los efectos de su derecho.

Atea 1 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Nicolás Galindo.

Formados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año 1906, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

También se halla de manifiesto, por término de quince días, el padrón de cédulas personales.

Las Pedrosas 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Gordún.

Por término de ocho días, á contar desde el día de hoy, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina, los repartimientos girados sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, correspondientes al año 1906, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Tarazona 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Echimique.

Por término de ocho días, se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana y padrón de cédulas personales de este pueblo, formados para el año 1906, á fin de que los interesados puedan hacer sus reclamaciones.

El Frago 30 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Pérez.

El presupuesto extraordinario formado para sufragar los gastos que origine la formación del Registro fiscal de edificios y solares se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Cimballa 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eloy Roy.

Los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y el de la urbana de este pueblo, correspondientes al año 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 1 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Clemente Lostao.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en virtud de causa que instruye sobre estafa por medio de juegos prohibidos, ha acordado se cite al denunciado Pedro Martínez, natural de Buenos-Aires, ambutante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, al objeto de recibirle declaración en dicha causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á de fin que el referido Pedro Martínez, cuyo actual paradero se ignora, se tenga por citado en debida forma, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y firmo en Zaragoza á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Luis Moliner.

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto de estatura regular, vestido con traje azul como los que gastan los maquinistas, sin que consten más señas, que en la madrugada del doce del actual se encontraba en el tren correo de Calatayud á Valencia, y poco antes de partir dicho tren de esta ciudad, huyó precipitadamente, á quien le persiguió el revisor, consiguiendo darle alcance, y al sujetarle y forcejear pudo marchar dejando el tapabocas en que iba envuelto, el cual es de algodón y lana, color gris, café y azul; largo 255 centímetros y 143 de ancho, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valencia y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre tentativa de hurto de una cartera á D. José Ramón, vecino de Castellón, en dicha noche; pues no haciéndolo le

parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dado en Calatayud á veintinueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Julio Lassala.—De su orden, Roque Romeo.

Egea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en causa contra Pedro Garcés Bernad, vecino de Castejón de Valdejasa, sobre hurto, se sacan á la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes, sitios en término del referido pueblo de Castejón de Valdejasa.

1.º La mitad de una casa, sita en el pueblo de Castejón de Valdejasa y su calle de Santa Ana, señalada con el número ocho, cuya superficie se ignora; lindante por la derecha entrando con la de Ana Castillo, por la izquierda y espalda con la de Gaspar Conde: tasada en cien pesetas.

2.º El usufructo de la otra mitad de la casa anteriormente descrita: tasado en diez pesetas.

3.º Un campo, sito en la partida de la Filada de D.ª Juana, secano, su cabida un cahiz y una hanega ó sean sesenta y cuatro áreas con treinta y seis centiáreas, de dicha cabida seis hanegas se hallan plantadas de viña y tres hanegas son campo; lindante todo él por Norte con monte común, por Sur con senda de Egea, por Este con viña de José Murillo Navarro y por Oeste con campo de Patricio Bernad: tasado en cuarenta pesetas.

4.º La mitad indivisa de un campo, sito en la partida de Val de la Huesa, secano, su cabida tres hanegas, ó sean veintidós áreas, lindante al Norte con otro de Tomás Bernad Rey, al Sur con viña de Josefa Castillo, al Este con monte común y al Oeste con viña de Mariano Arrieta Conde: tasada en quince pesetas.

5.º El usufructo de la otra mitad del campo antes descrito, sito en la partida de Val de la Huesa: tasado en cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Castejón de Valdejasa el día veintisiete de Noviembre próximo viniente, á las once de su mañana, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta dederán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del valor pericial atribuido á los expresados bienes.

3.ª Lo títulos de propiedad de las fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía de don Mariano Lapieza, para que los puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberá conformarse.

Dado en Egea á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapieza.